

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con veinticinco minutos del día siete de abril del año dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día veintisiete de febrero del presente año, se recibió mediante correo electrónico en la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información, por parte de la ciudadana _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, solicitando lo siguiente: “Por este medio solicitamos acceso a información sobre el subsidio que CEL concede a la ANDA según las siguientes especificaciones: (especificar si son megavatios o gigavatios) **1.**Cuál es el precio promedio al que la CEL vendió la unidad de energía ANDA en los años 2007, 2008, 2009 y 2010, dividido por semestre. **2.** Cuánto pagó ANDA la CEL por la energía suministrada en los años 2007, 2008, 2009 y 2010, ordenado por todas las fechas en las que dieron la orden de pago. **3.**Cuál es el precio promedio al que la CEL vendió la unidad de energía a ANDA en los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 dividido por trimestre. Para el caso 2017, a la fecha más reciente. **4.** Cuanto pago ANDA la CEL por la energía suministrada en los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, ordenado por todas las fechas en las que se dio la orden de pago. **5.** Copia de los comprobantes de los pagos de ANDA aprobó transferirá CEL en concepto de la energía suministrada desde el 2007 hasta 2017, ya sea factura, recibo o cualquier documento pertinente, mas su fecha respectiva. Este documento debe contar con los sellos y firmas que le otorgan el carácter de documento oficial. **6.** Dato acumulado de cuanto le ha venido CEL a ANDA desde 2007 a 2017, por año. Agregar el total de Kilovatios, Megavatios o gigavatios (según corresponda) vendidos por año. **7.** Dato acumulado de cuanto ha transferido ANDA como pago a CEL en concepto de la energía suministrada desde 2007 a 2017. Datos por año, para el periodo 2007 a 2017. **8.** Cuanto es lo que ANDA todavía debe cancelar a CEL en concepto de la energía suministrada, dato a febrero 2017 o la fecha más reciente al momento de recibir la información. Es decir, cual es el saldo de lo que ANDA le debe a CEL hasta la fecha más reciente, por el suministro de energía. **9.** Programación de la venta de energía para 2017 de CEL para ANDA, en unidades de energía y en costos.”
- II) Mediante resolución de las once horas con treinta minutos del día uno de marzo de dos mil diecisiete, se le previno a la ciudadana _____, que completara el formulario de solicitud de información, lo anterior a fin de que cumpliera con los requisitos exigidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) en relación al artículo 54 del Reglamento de dicha Ley, facilitándole además el formulario el cual debería contener la firma autógrafa o huella digital según sea el caso. Para lo cual contó con cinco días hábiles contados a partir de su notificación para subsanar la prevención, con base al artículo 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM). Dicha prevención interrumpía el plazo de entrega de la información.
- III) El día seis de marzo del presente año, mediante correo electrónico la ciudadana subsanó la prevención relacionada en el romano II) de la presente resolución, remitiendo el formulario que contenía la firma autógrafa y replanteando su solicitud de la manera siguiente: “**1.**Cuál es el precio promedio al que la CEL vendió la unidad de energía a ANDA en los años 2007, 2008, 2009 y 2010, dividido por semestre. **2.**Cuál era el precio al que la CEL vendió la unidad de energía al resto de compradores que NO obtuvieron un precio preferencial en los años 2007, 2008, 2009 y 2010, dividido por semestre. **3.** Cuánto recibió CEL como pago de parte de ANDA por la energía suministrada en los años 2007, 2009 y 2010, ordenado por todas las fechas en las que el pago se dio por recibido. **4.**Cuál es el precio promedio al que la CEL vendió la unidad de energía a ANDA en los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 dividido por trimestre. **5.**Cuál era el

precio al que CEL vendió la unidad de energía al resto de compradores que NO obtuvieron un precio preferencial en los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, dividido por trimestre. **6.** Cuánto recibió CEL como pago de parte de ANDA por la energía suministrada en los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, ordenado por todas las fechas en las que el pago se dio por recibido. **7.** Cuánto recibió CEL como pago de parte de ANDA por la energía suministrada en los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, ordenado por todas las fechas en las que el pago se dio por recibido. **8.** Copia de los comprobantes de los pagos de ANDA para CEL en concepto de la energía suministrada desde el 2007 hasta el 2017, ya sea factura, recibo o cualquier documento pertinente, más su fecha respectiva. Este documento debe contar con los sellos y firmas que le otorgan el carácter de documento oficial. **9.** Dato acumulado de cuánto le ha vendido CEL en energía a ANDA desde 2007 a 2017, por año. Agregar el total de kilovatios, megavatios o gigavatios (según corresponda) vendidos por año. **10.** Dato acumulado de cuánto ha sido el monto en subsidio que CEL otorgó a ANDA en concepto de la energía suministrada a un precio especial. Datos por año, para el período de 2007 a 2017, ordenado por año. Esto es como cuánto ha dejado de percibir la CEL por dar un precio especial a ANDA, cuál es esa diferencia. **11.** Dato acumulado de cuánto ha transferido ANDA como pago a CEL en concepto de la energía suministrada desde 2007 a 2017. Datos por año, para el período 2007 a 2017. **12.** Cuánto es lo que CEL todavía espera recibir de ANDA como pago por la energía suministrada, dato a febrero 2017 o la fecha más actualizada al momento de recibir la información. Es decir, cuál es el saldo de lo que ANDA le debe a CEL hasta la fecha más reciente. **13.** Programación de la venta de energía para 2017 de CEL para ANDA, en unidades de energía y en costo.” habiendo dado la suscrita por subsanada dicha prevención se continuó con el trámite de Ley, dicha solicitud fue admitida el día **seis de marzo** del año en curso.

- IV)** El artículo 70 de la LAIP, establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número 039-14-2017 a la Unidad Administrativa competente. Mediante resolución de las catorce horas con cuarenta minutos del día diecisiete de marzo del año en curso, la suscrita concedió **AMPLIAR** el plazo de entrega de información en **diez días hábiles** más, sobre lo requerido por la ciudadana, los cuales comenzaron a contarse a partir del día **lunes veinte de marzo** del año dos mil diecisiete, siendo el nuevo plazo de vencimiento el día **viernes treinta y uno de marzo del año dos mil diecisiete**, lo anterior a petición de la Unidad Financiera Institucional, quien manifestó que la información requerida excede de los cinco años de haberse generado, por lo que con base a lo regulado en el artículo 71 inciso 1º de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), requirió a la suscrita ampliación de plazo de respuesta en diez días hábiles más al plazo estipulado por la Ley en comento, atendiendo dicha petición y con la finalidad de cumplir con el principio de integridad establecido en el artículo 4 literal d) LAIP, se resolvió ampliar el plazo original de entrega de información.
- V)** Mediante resolución de las quince horas con cuarenta minutos del día treinta y uno de marzo del año en curso, la suscrita concedió **AMPLIAR** el plazo de entrega de información en **cinco días hábiles** más, sobre lo requerido por la ciudadana, los cuales comenzaron a contarse a partir del día **lunes tres de abril** del año dos mil diecisiete, siendo el nuevo plazo de vencimiento el día **viernes siete de abril del año dos mil diecisiete**, lo anterior a petición de la Unidad Financiera Institucional y la Jefatura de la Unidad de Diseño electromecánico y eficiencia energética, quienes manifestaron que la información es compleja, extensa y requiere recopilación, confrontación, foliación, con la finalidad de conservar y garantizar la cadena de custodia de la información institucional por lo que atendiendo dicha petición y a fin de cumplir con el principio de integridad establecido en el artículo 4 literal d) LAIP, con base a lo regulado en el artículo 71 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), requirieron a la suscrita ampliación de plazo de respuesta en cinco días hábiles más al plazo estipulado por la Ley en comento, se resolvió ampliar el plazo original de entrega de información.

- VI) En atención a lo peticionado por la ciudadana, y en relación a los puntos **1, 4,9, 10 y 13** la Unidad de Diseños Electromecánicos y Eficiencia Energética Institucional informa que en relación a lo solicitado en el punto número 1 en el que, solicitan conocer cuál es el precio promedio al que la CEL vendió la unidad de energía a ANDA en los años 2007, 2008, 2009 y 2010, dividido por semestre, la Unidad de Diseños Electromecánicos y Eficiencia Energética Institucional informa que: *“Debido a que la ANDA no tiene obligación de poseer documentación de respaldo del 2011 hacia atrás, ya que Ley de la Corte de Cuentas en su Art. 95 establecen que la obligatoriedad para mantener documentación de respaldo es de cinco años contados hacia atrás a partir del 1 de enero del año en curso”.*

En atención a lo solicitado por la ciudadana en los puntos números **4 y 9** en cuanto a conocer cuál es el precio promedio al que la CEL vendió la unidad de energía a ANDA en los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 dividido por trimestre el numeral y conocer el dato acumulado de cuánto le ha vendido CEL en energía a ANDA desde 2007 a 2017, por año. Agregar el total de kilovatios, megavatios o gigavatios (según corresponda) vendidos por año, La Unidad de Diseños Electromecánicos y Eficiencia Energética Institucional remitió cuadro de Consumo y Precios de Energía Suministradas por CEL:

Consumo y precios de energía suministrados por CEL

Datos en MWh

Periodo	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre	Total
2012	78,074.89	71,688.44	27,173.69	131,459.07	308,396.09
2013	130,906.11	129,440.84	124,597.23	125,760.90	510,705.08
2014	128,206.94	128,500.00	127,378.29	124,987.64	509,072.87
2015	127,594.86	123,403.33	123,254.74	124,767.69	499,020.62
2016	123,718.03	127,345.88	121,438.72	130,067.97	502,570.60
2017 (enero y febrero)	86,789.39				86,789.39
TOTALES					2416,554.65

Precio promedio (\$) con IVA por Mwh

Periodo	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre
2012	71.7	80.23	77.69	72.8
2013	72.8	72.8	72.8	72.8
2014	72.8	72.8	72.8	72.8
2015	72.8	72.8	72.8	72.8
2016	72.8	72.8	72.8	72.8
2017 (enero y febrero)	72.8			

En relación a los puntos número **2** en el cual se solicitaba saber cuál era el precio al que la CEL vendió la unidad de energía al resto de compradores que NO obtuvieron un precio preferencial en los años 2007, 2008, 2009 y 2010, dividido por semestre y al punto número **5** en el que solicitaba saber cuál era el precio al que CEL vendió la unidad de energía al resto de compradores que NO obtuvieron un precio preferencial en los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, dividido por trimestre, la suscrita oficial de información de la ANDA hace saber que esa información no es competencia de la Institución. Por lo antes manifestado y en atención a la facultad que me

concede el artículo 68 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) en relación al artículo 49 del Reglamento de dicha Ley, la información puede solicitarla ante la Institución respectiva, siendo en este caso CEL, *a efecto de que pueda obtener mayor información sobre lo requerido.*

En lo referente a lo peticionado en el numeral **4**, respecto a **Cuánto recibió CEL como pago de parte de ANDA por la energía suministrada en los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, ordenado por todas las fechas en las que el pago se dio por recibido.** La Gerencia de la Unidad Financiera Institucional (UFI) proporcionó en archivo adjunto detalle del período 1 de enero 2012 a la fecha el cual contiene de nombre: “Pagos a CEL 2012-2017”, el resumen y en forma mensual y conforme a la fechas que se efectuó por años en las hojas siguientes, pues el 2011 prescribió la obligatoriedad de resguardo de documentación de soporte y en los Estados Financieros no se lleva de una forma pormenorizada y detallada sino en forma acumulativa y global. Es importante resaltar, para que la ANDA pueda brindar el servicio de agua potable a la población es indispensable contar con energía eléctrica a precios de mayorista ya que dicho insumo es el de mayor costo para la institución; no obstante en el año 2012, la ANDA tuvo que adquirir la energía en el mercado libre energético en vista que la CEL dejó de suministrarle como lo venía haciendo desde décadas pasadas a precios de mayorista, período en el cual la CEL al no vender energía a ANDA no efectuó facturación lo que llevo a la ANDA a adquirir energía a altos precios a la Unidad de Transacciones y Distribuidoras Eléctricas privadas. Esta situación se corrigió por medio de Decreto Legislativo No 119, publicado en el Diario Oficial No.166, Tomo 396, de fecha 24 de septiembre de 2012, en el que se estipuló que la CEL debía vender la energía a la ANDA a precios de mayorista, para que a su vez ANDA pudiera continuar brindando el servicio de agua a la población a precios subsidiados. También es oportuno mencionar que desde la década de los 90, la forma utilizada para saldar la energía que la CEL le vendía a la ANDA era la de utilizar procesos de triangulación de deudas entre el Ministerio de Hacienda, la ANDA, la CEL, que eran aprobados por la Asamblea Legislativa por medio de Decretos, cifra que en total ascendió a la suma de \$166.7 millones, lo cual a partir de 2009 ya no fue posible realizar.

Referente al punto número **8** de la solicitud de información sobre: **Copia de los comprobantes de los pagos de ANDA para CEL en concepto de la energía suministrada desde el 2007 hasta el 2017, ya sea factura, recibo o cualquier documento pertinente, más su fecha respectiva. Este documento debe contar con los sellos y firmas que le otorgan el carácter de documento oficial.** La misma Gerencia UFI proporcionó: Copias de los cheques y/o transferencias electrónicas del 2012 a la fecha. Manifestando además que los documentos de pago de los años 2007 a 2011 se proporcionan impresas y foliadas por la Unidad competente institucional.

En cuanto a lo solicitado por la ciudadana en el punto número **10** concerniente al dato acumulado de cuánto ha sido el monto en subsidio que CEL otorgó a ANDA en concepto de la energía suministrada a un precio especial. Datos por año, para el período de 2007 a 2017, ordenado por año. Esto es como cuánto ha dejado de percibir la CEL por dar un precio especial a ANDA, cuál es esa diferencia, la Unidad de Diseños Electromecánicos y Eficiencia Energética Institucional aclara que *“ANDA no recibe subsidio de CEL por energía eléctrica, lo que se posee es un precio especial de acuerdo al DL 119, y el complemento de la pregunta no corresponde a esta Institución su respuesta ya que No se conoce el costo de producción que la CEL tiene por megavatio y/o el precio que la CEL debió haber cobrado a ANDA.”*

En relación al numeral **11** en el cual pregunta: **Cuánto es lo que CEL todavía espera recibir de a ANDA como pago por la energía suministrada, dato a febrero 2017 o la fecha más actualizada al momento de recibir la información. Es decir, cuál es el saldo de lo que ANDA le debe a CEL hasta la fecha más reciente.** La UFI de ANDA manifestó que: En los Estados Financieros se tiene provisión de la deuda con CEL por el período no facturado que es de agosto 2015 a febrero 2016, cuya estimación se ha hecho conforme al control de consumo que lleva la Unidad de Eficiencia Energética, cuyo resumen se muestra en archivo adjunto denominado **“Deuda provisionada pendiente de facturar por CEL de agosto 2015 a febrero 2017”**, que para ANDA es lo que la CEL espera recibir de la autónoma.

En cuanto a lo requerido por la ciudadana en el punto número **13**, en relación a la Programación de la venta de energía para 2017 de CEL para ANDA, en unidades de energía y en costo, La jefa de la Unidad de Diseños

Electromecánicos y Eficiencia Energética de ANDA informó: “No corresponde a esta Institución su respuesta ya que se desconoce la programación que CEL posee respecto a la energía que consumirá”. Por lo antes manifestado y en atención a la facultad que me concede el artículo 68 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) en relación al artículo 49 del Reglamento de dicha Ley, la información puede solicitarla ante la Institución respectiva, siendo en este caso la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Rio Lempa (CEL), a efecto de que pueda obtener mayor información sobre lo requerido.

Además la Unidad de Eficiencia Energética hace de su conocimiento lo siguiente: Esta institución no recibe facturación oficial de CEL desde agosto 2015 a la fecha, por lo que los montos de energía del Mercado Minorista son considerado consumos facturados en concepto de distribución por las diferentes distribuidoras de energía eléctrica, y los del Mercado Mayorista, se considera el consumo reflejado en el Documento de Transacciones Económicas (DTE) que emite la Unidad de Transacciones.

Para ese mismo periodo el Cálculo del costo de energía para la ANDA se ha utilizado \$64.42 por MWh +IVA, correspondiente a la Tarifa “A”, que aplicaba CEL en su facturación hasta el mes de julio 2015.

El año 2017, los datos reflejados son hasta febrero debido a que aún se está procesando la facturación DELSUR de la región Metropolitana y Central, para completar el primer trimestre del 2017.

La Unidad financiera institucional de ANDA es la unidad competente de proporcionar la información en relación a los puntos números **3, 6, 7, 8, 10, 11 y 12**. En relación al punto número 3 sobre cuánto recibió CEL como pago de parte de ANDA por la energía suministrada en los años 2007, 2009 y 2010, ordenado por todas las fechas en las que el pago se dio por recibido, La Unidad Financiera Institucional manifiesta: *“No existe obligatoriedad de mantener documentación financiera de soporte en función de lo consignado en los Art. 19 de la Ley AFI y Art. 95 de la Ley de la Corte de Cuentas”; no obstante la ANDA resguarda archivos de soporte de esos años por lo cual es factible entregar la información.*

En cuanto al punto número **6** en el cual requieren conocer ¿Cuánto recibió CEL como pago de parte de ANDA por la energía suministrada en los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, ordenado por todas las fechas en las que el pago se dio por recibido?, la Unidad Financiera Institucional remitió los cuadros detalle del período comprendido del 01 de enero de 2012 a la fecha denominado “Pagos a CEL 2012-2017” en el primer cuadro se encuentra el resumen y en los cuadros siguientes se encuentran en forma mensual y conforme a las fechas que se efectuó por años, en relación al año 2011 prescribió la obligatoriedad de resguardo de documentación de soporte y en los E.F no se lleva de esa manera. Los cuales se proporcionan en documento adjunto y forman parte integral de la presente respuesta, lo cual en atención al volumen de información se proporcionará de manera física en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA.

En cuanto al punto número **7**, en el cual la ciudadana consultaba cuánto recibió CEL como pago de parte de ANDA por la energía suministrada en los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, ordenado por todas las fechas en las que el pago se dio por recibido, es menester informar que la pregunta se repite con el punto número 6 el cual el cual ya se suministró en respuesta anterior e incorporado en el presente.

En relación a lo peticionado por la ciudadana en el punto número **8** referente a la copia de los comprobantes de los pagos de ANDA para CEL en concepto de la energía suministrada desde el 2007 hasta el 2017, ya sea factura, recibo o cualquier documento pertinente, más su fecha respectiva. La Unidad Financiera Institucional (UFI) proporcionó lo solicitado a través de documento adjunto que forma parte integral de la presente respuesta, lo cual en atención al volumen de información se proporcionarán de manera física en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA.

En cuanto al punto número **11** sobre el dato acumulado de cuánto ha transferido ANDA como pago a CEL en concepto de la energía suministrada desde 2007 a 2017. Datos por año, para el período 2007 a 2017, según lo

manifestado por la UFI de ANDA, está ya fue proporcionada en respuestas anteriores.

En relación al punto número **12** en donde se consulta ¿Cuánto es lo que CEL todavía espera recibir de ANDA como pago por la energía suministrada, dato a febrero 2017 o la fecha más actualizada al momento de recibir la información. Es decir, cuál es el saldo de lo que ANDA le debe a CEL hasta la fecha más reciente?, la Unidad Financiera de ANDA informa que “En los Estados financieros se tiene provisión de la deuda con CEL por el período no facturado que es de agosto 2015 a febrero 2016, cuya estimación se ha hecho conforme al control de consumo que lleva la Unidad de Eficiencia Energética, cuyo resumen se muestra en el cuadro adjunto el cual se denomina “Deuda provisionada pendiente de facturar por CEL de agosto 2015 a febrero 2017”, que para ANDA es lo que la CEL espera recibir de ANDA.”

ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)
UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

RESUMEN DE LA DEUDA DE ANDA A CEL (NO FACTURADA) DE AGO-2015 A FEB-2017

Saldo de deuda antigua con CEL establecida a junio 2015, amortizada con fondos de titularización		82924,421.49
(Menos)		
Pagos no aplicados por CEL realizados con Recursos Propios		37296,695.88
Total deuda facturada		45627,725.61
(Más)		
Monto provisionado 2015 no facturado por CEL	15016,270.15	
Monto provisionado 2016 no facturado por CEL	36562,293.46	
Monto provisionado 2017 (Enero y febrero) no facturado por CEL	<u>6299,554.37</u>	
Total deuda provisionada no facturada por CEL		<u>57878,117.98</u>
Total deuda al 28/02/2017		103505,843.59

(*) El monto de \$57, 878,117.98 (\$15, 016,270.15 Provisión 2015+ \$36, 562,293.46 Provisión 2016) correspondiente el monto provisionado del 1 de agosto del 2015 al 31 de diciembre de 2016, y provisión de enero y febrero de 2017 \$6, 299,554.37 del cual ANDA no ha recibido CCF a cobro de parte de CEL, no obstante se ha provisionado el gasto.

- VII)** A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

- VIII)** Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50 y 52 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el Artículo 62 y 72 LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Unidad Financiera de la ANDA y la Unidad la Diseños Electromecánicos y Eficiencia Energética de la ANDA, las cuales se encuentran relacionadas en el Romano **II)** de la presente resolución. **II) ENTRÉGASELE** el requerimiento solicitado por medio del presente informe oficial. **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información pública tramitada por la ciudadana, al correo electrónico establecido por él, en el formulario de solicitud número 039-14-2017, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública